



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE LA DIRECTORA GENERAL DE DEPORTE, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DE DEPORTE ADAPTADO Y/O INCLUSIVAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.6 de la Orden PIC/1243/2023, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para entidades deportivas aragonesas para la organización de competiciones de deporte adaptado y/o inclusivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la vista del acta de la comisión de valoración celebrada el día 27 de octubre de 2023,

RESUELVO

Primero.— Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de convocatoria, son subvencionables los proyectos que tengan como objeto la organización de competiciones de deporte adaptado y/o de competiciones inclusivas en Aragón, tanto dentro como fuera del ámbito federativo.

Dichos proyectos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que garanticen el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (en adelante, principio DNSH, por sus siglas en inglés), de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en el RMRR y en la Guía Técnica de la Comisión Europea, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- b) Que las competiciones se celebren o desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Que estén organizadas por entidades deportivas aragonesas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.
- d) Que se trate de competiciones deportivas de deporte adaptado y/o competiciones inclusivas, pudiendo competir en este caso personas con alguna discapacidad de cualquier



característica con personas sin discapacidad simultáneamente, tanto celebradas en el ámbito federativo como fuera del ámbito federativo. Se considerará competición de carácter inclusivo, aquella en la que participen de forma simultánea al menos un 20 % de personas con discapacidad, sobre el total de participantes.

El artículo 42 de las bases reguladoras de la subvención, dispone que estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de las mismas.

En este sentido, el artículo 12.3 dispone que “ La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Orden, adjudicando la cuantía máxima subvencionable, con los límites fijados en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios, hasta el agotamiento del crédito. La cuantía concedida supondrá un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad, de manera que, de no justificar la totalidad del proyecto, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención, dicho porcentaje será el que se aplicará a la suma de la justificación presentada, tal y como se indica en el artículo 32, salvo que la cuantía de la subvención sea consecuencia de la aplicación de los límites de la convocatoria.”

El artículo 51 de la Orden de convocatoria dispone que los proyectos se valorarán conforme a los criterios y puntuaciones que se establecen en el artículo 28 de las bases reguladoras.

Por su parte, el artículo 43.4 establece que “Cada entidad podrá presentar solicitud de subvención para un máximo de dos competiciones. La cuantía máxima de subvención por la realización de una competición será de 7.000 euros, por lo que ninguna entidad solicitante podrá percibir una subvención superior a 14.000 euros ni a la cuantía solicitada.”

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, presentaron solicitud de subvención 6 entidades deportivas:



- C.D. SPECIAL OLIMPYCS ARAGÓN
- C.D. MONKAYAK HIBERUS
- SECCIÓN DEPORTIVA DE LA FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA
- S.D. TIRO DE PICHON-CLUB DE CAMPO LA ALMOZARA
- C.D. CYCLING FOR ALZHEIMER TEAM
- C.D. ADAPTA ZARAGOZA

Realizada la valoración de las solicitudes por la comisión de valoración prevista en el artículo 29.2 de la Orden PIC/1243/2023, de 20 de septiembre, en el anexo a esta propuesta se relacionan los solicitantes para los que se propone concesión de subvención y su cuantía, especificando la puntuación desglosada obtenida por cada uno de ellos, así como el presupuesto subvencionable aprobado a cada una de ellas, la subvención solicitada, la cuantía máxima que le puede corresponder a cada uno de los proyectos en función del tipo de competición de que se trate, y el porcentaje que representa la subvención propuesta en relación con el presupuesto subvencionable aprobado.

Dado que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para atender las solicitudes de todas las entidades deportivas solicitantes, se concede a cada una de ellas el importe de subvención solicitado, que no excede en ningún caso de la cuantía máxima por cada competición organizada, ni su presupuesto subvencionable aprobado. Asimismo, la suma de todas las ayudas obtenidas por cada una de ellas no supera el 100% del coste total de ninguna de las actividades subvencionadas.

No se propone la desestimación ni la inadmisión de ninguna de las solicitudes presentadas, dado que todas han sido presentadas electrónicamente dentro del plazo previsto en la Orden de convocatoria, y todas las actividades por las que se solicita subvención cumplen los requisitos para ser subvencionables.



Dado que no figuran en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la presente propuesta de resolución tiene el carácter de definitiva.

Por lo expuesto, el conjunto de las subvenciones propuestas asciende a un importe total de dieciocho mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (18.366,66 €), a satisfacer con cargo al Presupuesto del Departamento para 2023, en la posición presupuestaria **18080/G/4571/480721/32438**.

Segundo — Hacer públicas dichas relaciones, que aparecen en el anexo de esta propuesta de resolución definitiva, concediendo a los solicitantes un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, para que presenten la aceptación de las subvenciones propuestas. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud

A la fecha de la firma electrónica

La Directora General de Deporte

Cristina García Torres



ANEXO I

	ENTIDAD DEPORTIVA	Puntos	Presupuesto Subvencionable Aprobado (PSA)	Subvención solicitada	Cuantía máxima por competición	Subvención propuesta	% subvención en relación con el PSA
1	SPECIAL OLYMPICS ARAGÓN	26,00	1.042,30 €	562,30 €	7.000,00 €	562,30 €	53,94%
2	C.D. MONKAYAK HIBERUS	36,00	504,20 €	504,20 €	7.000,00 €	504,20 €	100%
3	FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA	62,00	5.523,66 €	5.523,66 €	7.000,00 €	5.523,66 €	100%
4	CYCLING FOR ALZHEIMER TEAM	54,00	16.417,49 €	3.569,49 €	7.000,00 €	3.569,49 €	21,74%
5	S.D. TIRO DE PICHON-CLUB DE CAMPO LA ALMOZARA	66,00	3.204,01 €	3.204,01 €	7.000,00 €	3.204,01 €	100%
6	C.D. ADAPTA ZARAGOZA (Billar)	26,00	2.000,00 €	2.000,00 €	7.000,00 €	2.000,00 €	100%
7	C.D. ADAPTA ZARAGOZA (Natación)	26,00	3.000,00 €	3.000,00 €	7.000,00 €	3.000,00 €	100%
						18.363,66 €	